

Expediente: **1199/17**
Carátula: **NAGLE S.R.L. C/ CHAILE CLAUDIO ROBERTO S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231160370 - NAGLE, OSCAR ERNESTO-ACTOR
20254989518 - CHAILE, CLAUDIO ROBERTO-DEMANDADO
20231160370 - NAGLE OSCAR ERNESTO Y NAGLE JORGE ESTEBAN SOCIEDAD DE HECHO, -ACTOR
20231160370 - NAGLE S.R.L., -ACTOR
27283675713 - NAGLE, JORGE ESTEBAN-ACTOR
20254989518 - FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-POR DERECHO PROPIO
27264125990 - AGUIRRE, MARIA ELENA-POR DERECHO PROPIO
20231160370 - DIAZ JUAREZ, SERGIO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - AZCOAGA, HECTOR LUIS-PERITO CONTADOR
90000000000 - HEREDIA, HORACIO HUMBERO-PERITO CONTADOR
20107614304 - MOHAMED, ALFREDO CAMILO-PERITO CONTADOR
27240594175 - MOALLAH, ANA KARINA-POR DERECHO PROPIO
27246229819 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1199/17



H105016039139

JUICIO: NAGLE S.R.L. c/ CHAILE CLAUDIO ROBERTO s/ ESPECIALES (RESIDUAL).- EXPTE. N° 1199/17 CONSIGNACION DE DOCUMENTACION.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.
2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a los actores ‘Nagle SRL’, CUIT N°30-71219152-6, Nagle Oscar Ernesto y Nagle Jorge Esteban Sociedad de Hecho’, CUIT N°30-707669731-4, Oscar Ernesto Nagle, DNI N° 22.969.354, y Jorge Esteban Nagle, DNI N°37.365.151, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 25 de julio de 2023.
3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 604 y 606 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 25 de julio de 2023 y sentencia de segunda instancia de fecha 04/10/24) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480 y art. 8 de la Ley 3706, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la **movilidad** pertinente.

4. Asimismo, procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado XI) de la parte resolutive de la sentencia definitiva de fecha 25 de julio de 2023. A tales efectos Oficiese al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 24/08/2017; fecha de la sentencia definitiva: 25 de julio de 2023 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 18/12/25.

5. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto IX) de la sentencia de fecha 25/07/23.- 1199/17 GGJA

Actuación firmada en fecha 03/02/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.